

CIRCULAR
DG-1000-013-2024

PARA: DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.
DE: DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTO: TURNOS DE DESCANSO NAVIDAD, FIN DE AÑO 2024 Y AÑO NUEVO 2025
FECHA: 17 DE OCTUBRE 2024

Apreciados servidores:

Como Entidad Familiarmente Responsable, comprometida con el bienestar integral de los servidores públicos y sus familias, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 770 de 2021, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima ha dispuesto autorizar un descanso compensado con ocasión de las festividades navideñas e inicio del año 2024, el cual debe ser concertado y aprobado por cada jefe inmediato (líder de proceso, coordinador o Director o Jefe de oficina según sea el caso), garantizando la efectiva prestación del servicio de manera continua y dentro del horario laboral, en los siguientes términos:

1. Turnos dispuestos para el disfrute del descanso compensado para todos los servidores de planta a nivel nacional:

TURNOS	INICIA	FINALIZA
Primero Semana 23 de diciembre	Lunes 23 de diciembre de 2024	Viernes 27 de diciembre de 2024
Segundo Semana 30 de diciembre	Lunes 30 de diciembre de 2024	Viernes 3 de enero de 2025
Tercero Semana 7 de enero	Martes 7 de enero de 2025	Viernes 10 de enero de 2025
Grupo Financiero y Presupuestal	4 días hábiles dentro del mes de enero de 2025, concertado con el jefe inmediato	
Grupo Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPF	Lunes 16 de diciembre de 2024	Jueves 19 de diciembre de 2024
	Lunes 23 de diciembre de 2024	Viernes 27 de diciembre de 2024
	Lunes 30 de diciembre de 2024	Viernes 4 de enero de 2025
	Martes 7 de enero de 2025	Viernes 10 de enero de 2025
	Lunes 13 de enero de 2025	Jueves 16 de enero de 2025

El descanso compensado que trata la presente circular es voluntario, por lo tanto, quien no se acoja al mismo deberá prestar sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida.

Así las cosas, estos turnos podrán ser disfrutados por los servidores que así lo soliciten y que cumplan con la compensación de treinta y dos (32) horas, exclusivamente una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral y únicamente en los turnos y horarios de compensación aquí descritos, previo al disfrute del descanso.

2. Horario de compensación del tiempo:

La compensación de tiempo de los cuatro días hábiles, que equivalen a treinta y dos (32) horas, deberá efectuarse **únicamente** en los días hábiles del período **comprendido entre el 28 de octubre al 13 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, tanto para los servidores que se encuentren en la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa o en presencialidad.

Lo anterior, conforme al horario que tenga cada funcionario establecido con su jefe inmediato, los cuales son:

DEPENDENCIA	HORARIO LABORAL	TIEMPO DE COMPENSACIÓN	OBSERVACIONES
Sedes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C	<i>lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 4:00 p.m. a 5:00 p.m.</i>	<i>Se seguirá teniendo en cuenta, la hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato.</i>
	<i>lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.</i>	<i>Se mantendrá estos 4 horarios de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C.</i>
	<i>lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. o de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.</i>	<i>Para los servidores que tienen horario flexible de padres con hijos menores de 13 años y/o con algún tipo de discapacidad certificada por la secretaría de salud, deberán compensar el tiempo en horario de 3:00 p.m. a 4:00 p.m.</i>
	<i>lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.</i>	
Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPF	<i>Horario establecido en la Resolución No. 2023058042 del 11 de diciembre de 2023, para el Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPF</i>	<i>El servidor público deberá concertar con su jefe inmediato y/o coordinador el horario en el cual compensará el tiempo señalado en la presente circular.</i>	<i>Se podrá tener en cuenta el tiempo acumulado por actividades de IVC, para lo cual el jefe inmediato deberá remitir la relación del tiempo compensado por cada servidor al que le aplique.</i>
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos y Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica	<i>lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.</i>	<i>N/A</i>
	<i>lunes a viernes de 2:00 p.m. a 10:00 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.</i>	<i>N/A</i>
Grupos de Trabajo Territorial - GTT	<i>lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.</i>	<i>Se podrá compensar en horario de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. o 5:00 p.m. a 6:00 p.m.</i>	<i>N/A</i>

Se exceptúa de los horarios establecidos en esta tabla, los servidores del Grupo de Financiera, quienes compensarán las 32 horas en las semanas del mes de diciembre de 2024, previa concertación con el jefe inmediato y en todo caso previo al disfrute del descanso compensado.

Adicionalmente se tendrá en cuenta el tiempo compensado con anterioridad, por el ejercicio de funciones de IVC fuera del horario laboral y que no haya sido disfrutado a la fecha, para lo cual el jefe inmediato remitirá una certificación que soporte dicha situación, precisando el número de horas que se tendrán en cuenta en la compensación de las 32 horas para disfrutar del descanso por festividades navideñas, por cada servidor.

Por último, se tendrá en cuenta lo acordado en punto 29 del Acuerdo de Negociación Singular del INVIMA de la vigencia 2024, en los siguientes términos:

"ARTICULO 29. DESCANSO COMPENSADO POR CAPACITACIÓN. A partir de la firma del presente acuerdo, los servidores públicos del INVIMA que hayan asistido a capacitaciones programadas por la entidad por fuera de la jornada laboral podrán acreditar ese tiempo para descanso compensado, sin afectar la prestación del servicio, bajo las siguientes condiciones:

1. Que sean organizadas por la entidad.
2. Que la asistencia sea obligatoria.
3. Que se realice por fuera de la jornada laboral del funcionario.
4. Que haya asistido, culminado y obtenido la debida certificación. En caso de que no se emita la certificación se deberá soportar con los listados de asistencias.
5. Este beneficio no aplica para los cursos asincrónicos.
6. Se tendrá como tiempo para descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.
7. Las capacitaciones deben ser realizadas en la vigencia a compensar, no podrán acumularse de una vigencia a otra, con excepción del tercer turno de los descansos compensados de fin de año.
8. La acreditación de los soportes será responsabilidad del servidor y validado por el jefe inmediato."

3. Lineamientos Generales:

Para acceder al disfrute del descanso compensado se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo, previo al disfrute del descanso.
2. El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe inmediato y los servidores.
3. La compensación del tiempo no aplica para quienes disfruten vacaciones entre el 28 de octubre de 2024 y el 13 de diciembre, es decir durante el tiempo de compensación, ni para quienes tienen programado el disfrute de las vacaciones en los días de los turnos de descanso, es decir entre el 16 de diciembre de 2024 para Grupo PAPF o 23 de diciembre para los demás funcionarios, y el 16 de enero de 2025 para Grupo PAPF y el 10 de enero para los demás funcionarios.
4. Para garantizar la prestación continua del servicio, no podrán ser acumulados los días de descanso compensado de que trata la presente circular con permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del

turno del descanso a disfrutar, ni con solicitudes del día de familia, ni días de disfrute compensado previamente por actividades de IVC.

5. Si durante el tiempo de compensación (28 de octubre de 2024 a 13 de diciembre de 2024) se presenta una licencia por enfermedad (incapacidad) o de luto, el servidor deberá concertar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las dieciséis (32) horas requeridas, antes del disfrute del descanso.

Así mismo, si durante el tiempo de disfrute del descanso compensado se presenta una licencia por enfermedad (incapacidad) o de luto, se interrumpe dicho descanso el cual se retomará una vez terminada la situación administrativa respectiva.

6. Los servidores que en ejercicio de sus funciones laboren horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio. La hora de compensación no dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.
7. Los servidores que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso por estudio, o se encuentran con descanso remunerado de lactancia, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste la hora para acceder al turno, siempre y cuando no **exceda** las 6:00 p.m.
8. Los servidores que se encuentren en capacitación y/o permiso sindical, podrán reponer el tiempo en horario posterior y disfrutar del descanso compensado, siempre y cuando la reposición se efectúe, en su totalidad, antes de iniciar el respectivo turno de descanso a disfrutar.
9. La compensación de tiempo procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades conforme con las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el servidor público. Para el efecto, los jefes inmediatos deberán asignar labores que demuestren la efectiva prestación del servicio durante el tiempo de compensación.
10. En ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que dispongan los servidores públicos para tomar almuerzo.
11. El jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores a su cargo garantizando la prestación continua del servicio y deberá autorizar el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo ya sea presencial o en modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, así mismo reportará esta información a más tardar el lunes **28 de octubre de 2024**, en una planilla que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Turno	Segundo Turno	Tercer Turno	Horario escogido para compensar

12. Una vez finalizada la compensación, los jefes de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, agregarán una casilla al formato en Excel diligenciado, llamada "*cumplió a cabalidad con la compensación*",

la cual deberán diligenciar con la palabra **SI** o **NO**, y enviarla a más tardar **el día viernes 13 de Diciembre del 2024** al correo electrónico institucional: **nmedina@invima.gov.co**, certificando el cumplimiento de esta.

Los jefes inmediatos al certificar el cumplimiento del tiempo compensado serán garantes de lo estipulado en la presente circular.

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Turno	Segundo Turno	Tercer Turno	Horado escogido para compensar	Cumplió a cabalidad con la compensación Si /No

Nota: Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Por último, se reitera el compromiso que todos debemos tener frente a nuestras labores en el Instituto, trabajando en pro de la protección y promoción de la salud pública, prevaleciendo la necesidad del servicio.

Cordialmente,



FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera – Secretaria General 
 Revisó: Edwin Acevedo – Contratista Secretaria General 
 Revisó: Martha Liliana Soto Iguaran – Asesora Grupo de Talento Humano 
 Revisó: Claudia Marcela Ayala Contreras- Profesional Especializado (E) Grupo de Talento 
 Revisó: Sandra Lorena Charro- Profesional Especializado (E) Grupo de Talento 
 Proyectó: Jhon Jairo Puentes 

